

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO N° 1327/2016

ALPA CORRAL, 02 de diciembre de 2016

VISTO:

El reclamo formulado el día 26 de agosto de 2016 por la señora Viviana Cristina Freytes, D.N.I. N° 13.306.062, con domicilio en calle 9 de julio N° 166 de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, de la Provincia de Chaco.

Y CONSIDERANDO:

Que, en su reclamo, la señora Viviana Cristina Freytes manifiesta ser propietaria de un terreno que se designa como **Lote 3a'**, que mide 16,67 m en el Norte y Sur, por 24,16 m en el Este y Oeste, totalizando una superficie de 402,75 m², que linda al Norte con Lote 3, al Sur con Lote 3b', al Este con Lote B y al Oeste con Lote 3z, de conformidad con la Escritura Pública N° 157, Folio 325, Año 2006, confeccionada por la Escribana Glade María Megrez de Rodríguez, titular del Registro Notarial N° 411 de la Ciudad de Río Cuarto, y con el Plano de Mensura y Subdivisión Confeccionado por el Ingeniero Civil Hugo Minod, Matrícula 4873, inscripto en el Protocolo de Planos al N° 78880 y el de Planillas al N° 104615 bis, y que se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba bajo la Matrícula 213.495.

Que, de acuerdo con su reclamo, la Municipalidad de Alpa Corral habría construido la cicloavía existente sobre calle Los Espinillos, penetrando en parte de su terreno que, en la actualidad, se encuentra baldío y sin edificaciones.

Que, en función de la queja realizada, la Municipalidad contrató los servicios profesionales del Ingeniero Civil Jorge Horacio Guerrieri, Matrícula N° 3334, quien produjo Informe Técnico el día 18 de octubre de 2016 que se incorpora al presente decreto y forma parte del mismo, junto con el croquis de mensura, informes parcelarios de la Dirección General de Catastro de las parcelas 75 y 76 y copia del plano de mensura parcial de la parcela 74 aprobado por la Municipalidad de Alpa Corral con fecha 18 de enero de 1985.

Que, de conformidad con el Informe Técnico producido, la calle Los Espinillos fue materializada en la década de los años 1990 por la Dirección Provincial de Vialidad para dar acceso al puente colgante sobre el río de Las Barrancas y que *“previendo el cambio de traza de calzada a los efectos de esquivar accidentes topográficos y obstáculos que se interponían en la línea recta primeramente propuesta para acceder al puente colgante”* procedió a *“expropiar totalmente la parcela N° 75”*, y se previó también la ocupación de una superficie de 45,50 m² de la parcela N° 74.

Que, con relación a la parcela N° 76, cuyo titular registral es la reclamante, el informe indica que *“no se han encontrado antecedentes que hayan previsto su afectación, desconociendo las causas de tal omisión”*.

Que, de conformidad con el referido Informe y el croquis de Mensura realizado por el profesional actuante, *“las obras realizadas recientemente (ciclovía) se ubican sobre la traza materializada de esta calle probablemente abierta en los años 90 para dar acceso al puente colgante”*, afectan a la parcela N° 76 en 59,75 m² y se encuentra *“ocupada por la Dirección Provincial de Vialidad”*.

Que, de conformidad con lo anterior, la afectación de la parcela N° 76 fue efectuada por la Dirección Provincial de Vialidad hace más de veinte años para la materialización de la calle Los Espinillos, en tanto que la ciclovía se encuentra emplazada sobre la mencionada calle, pues sigue su traza material.

Que, por lo expuesto, corresponde requerir a la Dirección Provincial de Vialidad que intervenga en el análisis y decisión de la reubicación material de la calle que conduce al puente colgante, en el tramo que pudiera afectar el terreno en cuestión, para salvaguardar los derechos que pudieran asistir a terceros, a cuyo fin debe comunicarse la presente situación con todos los antecedentes del caso.

Que, por su parte y luego de la intervención necesaria de la Dirección Provincial de Vialidad, la Municipalidad debe proceder a efectuar los cambios que resulten pertinentes en la traza de la ciclovía construida, con sujeción de la decisión que en definitiva adopte el organismo provincial con relación a la traza de la mencionada calle.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- COMUNÍQUESE a la Dirección Provincial de Vialidad el reclamo efectuado el día 26 de agosto de 2016 por la señora Viviana Cristina Freytes, D.N.I. N° 13.306.062, con copia de todos los antecedentes obrantes en esta Municipalidad, a los fines de que intervenga en el análisis y decisión de la reubicación material de la calle Los Espinillos que conduce al puente colgante sobre el río de Las Barrancas, en el tramo que pudiera afectar el terreno designado como Parcela N° 76.

ARTÍCULO 2°.- PROCÉDASE a efectuar los cambios que resulten pertinentes en la traza de la ciclovía construida, a cargo de esta Municipalidad, con sujeción de la decisión que en definitiva adopte ese organismo provincial con relación a la traza de la mencionada calle.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE al presente Decreto a la señora Viviana Cristina Freytes en su domicilio real por medio fehaciente.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

MARIA ALEJANDRA PIRANI
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal